

EN EL TRIBUNAL DE CIRCUITO DEL ESTADO DE OREGON
CONDADO DE _____

_____))
Peticionario (fecha de nacimiento))
(nombre de la persona que será protegida))

por medio de su peticionario tutor:)
))
_____))
(Nombre del peticionario tutor))
contra)

_____))
Demandado (fecha de nacimiento))
(persona que se restringirá))

Caso n.º _____

ORDEN POSTERIOR A AUDIENCIA
(Ley de prevención del maltrato a las
personas mayores o discapacitadas)

Se presentó este caso en el tribunal hoy _____ de 20__.

PETICIONARIO/ **PETICIONARIO TUTOR**

- Compareció en persona o por teléfono/video
- Se efectuó la entrega de copia de esta orden en el tribunal hoy
- No compareció
- Abogado: _____
n.º OSB¹ _____

DEMANDADO

- Compareció en persona o por teléfono/video
- Se efectuó la entrega de copia de esta orden en el tribunal hoy
- No compareció
- Abogado: _____
n.º OSB¹ _____

FALLOS: _____

Oído el testimonio, **SE ORDENA POR LA PRESENTE QUE LA ORDEN DE RESTRICCIÓN OBTENIDA POR EL PETICIONARIO EL _____ de 20 ____ ES:**

- DESESTIMADA** en su totalidad.
- CONTINUADA** en su totalidad.
- RENOVADA** en su totalidad. La orden de restricción renovada vence el: _____ (fecha).
- CONTINUADA/RENOVADA pero MODIFICADA/ENMENDADA** como sigue: _____

La orden de restricción renovada vence el: _____ (fecha).

IMPORTANTE: Salvo aquellas modificadas o enmendadas, las demás cláusulas de la orden de restricción siguen en vigor.

EL MONTO DE GARANTÍA por INCUMPLIMIENTO DE ESTA ORDEN ES \$5,000 a no ser que se especifique un monto diferente aquí: OTRO MONTO DE GARANTÍA: \$ _____

¹ Matrícula profesional de "OSB" — siglas en inglés de *Oregon State Bar*, el Colegio de abogados de Oregon.

CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO CON LA LEY SOBRE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES

NOTIFICACIÓN DE ARMAS DE FUEGO según el Cap. 42 del Código Federal, Art. 3796gg(4)(e): Como resultado de esta orden posterior a audiencia, **podrá** ser ilícito que el demandado tenga, reciba, envíe, transporte o compre **armas de fuego o municiones** conforme a la **ley federal**, Cap. 18 del Código Federal, Art. 922 (g)(8) ó (9). Esta orden también **podrá** afectar negativamente la capacidad del demandado de prestar servicio en las Fuerzas Armadas de Estados Unidos según el Código de Oregon, Art. 348.282 o de ser empleado por las autoridades del orden público. [Código de eventos de OJIN: **NOGR**]

NOTIFICACIÓN AL DEMANDADO: Si tiene preguntas sobre si las leyes federales o estatales hacen ilícita para usted la tenencia o compra de armas de fuego, o si esta orden afectará su capacidad para prestar servicio militar o ser empleado por las autoridades del orden público, debe consultar con un abogado.

PROHIBICIÓN DE ARMAS DE FUEGO: Esta orden (o la orden original que se está continuando/enmendando) le prohíbe (le impide) al demandado tener ARMAS DE FUEGO o MUNICIONES y es ilícito que el demandado lo haga conforme a la **ley estatal**. [Código de eventos de OJIN: **FQOR**]

CERTIFICACIÓN DE ARMAS DE FUEGO (BRADY): Esta orden podrá sujetar al demandado a procesamiento federal por tenencia, recibo, envío, transporte, o compra de armas de fuego o municiones mientras se encuentre vigente. [Código de eventos de OJIN: **ORBY**; LEDS Brady Código: **Y**]

El juez determina que:

A. Relación: La persona protegida por esta orden posterior a audiencia es un “compañero íntimo” del demandado dentro del significado del Cap. 18 del Código Federal, Art. 921(A)(32) porque el peticionario es: (*Marque al menos uno*)

- El cónyuge o ex cónyuge del demandado.
- El padre o madre del hijo o hijos del demandado.
- Una persona quien cohabita o cohabitaba (vive o vivía en una relación sexualmente íntima) con el demandado.
- El hijo del demandado.
- Un hijo de un compañero íntimo* del demandado. (Un compañero íntimo es un cónyuge, ex cónyuge, persona quien cohabita o cohabitaba con el demandado o padre del hijo del demandado.)

B. Notificación y oportunidad de participar:

La orden se emitió luego de una audiencia de la cual el demandado recibió notificación real y en la cual el demandado tuvo la oportunidad de participar.

C. Condiciones de la orden:

La orden restringe al demandado de amenazar, acosar o acechar al peticionario o a los hijos de éste, o cometer otra conducta que haría temer razonablemente al peticionario o a sus hijos que sufrirán lesiones físicas; **Y**

El demandado representa una amenaza creíble para la seguridad física del peticionario o la de sus hijos; **O**

Esta orden prohíbe explícitamente el intento, amenaza o uso de la fuerza física contra el peticionario, sus hijos o los hijos del demandado, que se pudiera esperar razonablemente que causara lesiones físicas.

DISPOSICIONES DE PLENA FE Y CRÉDITO: Esta orden de protección reúne los requisitos de plena fe y crédito de la Ley sobre violencia contra las mujeres, Cap.18 Código Federal 2265 (2002). Este tribunal ejerce jurisdicción sobre las partes y la materia. Al demandado se le dio o se le está dando aviso y oportunidad con el tiempo debido para ser oído según lo dispuesto en las leyes de Oregon. Esta orden es válida y se hará cumplir en esta y todas las demás jurisdicciones.

Fecha: _____

JUEZ (firma)

Nombre del juez en letra de molde o a máquina